

ZOONOSIS Y SALUD PÚBLICA

Tristán Yahir Díaz Mazariegos

Docente: Barreda Roberto García Sedano



VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Universidad del sureste
Fecha de entrega: 19 de octubre del 2022

Jornada de trabajo

CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo, según Mario de la Cueva, son "... las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo, y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo".

El principio de igualdad es importante en la aplicación de estas condiciones de trabajo el artículo 56 de la Ley Federal De Trabajo señala que estas condiciones deben ser iguales para los trabajos, sin poder establecerse diferencias por razón de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política

De ahí que se consideran condiciones de trabajo las siguientes: Jornada de trabajo, Días de descanso, Vacaciones, Salario, Salario mínimo, Aguinaldo, Prima de antigüedad.

En el caso del trabajador, cuando el salario no sea remunerador, tenga una jornada de trabajo excesiva o existan circunstancias económicas que justifiquen su solicitud.

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT, "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".

La jornada de trabajo puede ser fijada de común acuerdo entre patrón y trabajador, pero nunca podrá exceder los límites máximos legales (8 HORAS). Se busca que con este acuerdo se permita al trabajador descansar un día a la semana.

En las empresas siempre existen situaciones que no son ideales, pero que deben estar contempladas en caso de que ocurran. Entre esas situaciones, debemos mencionar la necesidad de las horas extra. Este requerimiento puede venir de parte del patrón frente a un proyecto que se extendió más de lo previsto.

La realización de cualquier actividad, física o intelectual, por parte del trabajador, implica un desgaste; por ello, se ha considerado que es necesario que disfrute de por lo menos un día de descanso a la semana, en el que no tenga que preocuparse por las actividades propias de su trabajo y pueda distraer su atención en diversas actividades recreativas.

Dentro de esas jornadas de trabajo, se establece que el trabajador dispone de, por lo menos, media hora de descanso. Haciéndose la aclaración de que, si este descanso (para comida o reposo) debe tomarlo el trabajador dentro del centro de trabajo, forma parte de la jornada de trabajo. En

IGUALDAD

JORNADA DE TRABAJO